

**Asamblea General**

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
5 de diciembre de 2000

Original: español

---

**Sexta Comisión****Acta resumida de la 28ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 14 de noviembre de 2000, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Politi ..... (Italia)  
*más tarde:* Sr. Vázquez (Vicepresidente) ..... (Ecuador)  
*más tarde:* Sr. Politi ..... (Italia)

**Sumario**

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional  
(*continuación*)

Tema 155 del programa: Estado de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados  
(*continuación*)

Tema 156 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas*

**Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional** (*continuación*) (A/55/37, A/55/179 y Add.1 y A/C.6/55/L.2)

1. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que los actos de terrorismo constituyen un desprecio de todas las normas jurídicas y morales; su objetivo es desestabilizar la paz y la seguridad internacionales, y obstaculizan el desarrollo económico y social. Marruecos reitera su condena categórica y sin reservas del terrorismo, fenómeno perverso e injustificable, cualquiera sea su forma o motivación. Para luchar contra el terrorismo, los Estados deben cooperar plenamente a nivel bilateral y regional, mediante un intercambio constante de información y conocimientos. La comunidad internacional debe actuar concertadamente para que quienes todavía no lo hayan hecho se adhieran sin demora a los distintos instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo internacional y armonicen su legislación interna con los instrumentos internacionales.

2. Sin disminuir el valor de los principios enunciados en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo (resolución 49/60 de la Asamblea General), Marruecos considera que es posible elaborar una convención general contra el terrorismo internacional que sirva de marco para tratar las actividades no previstas en los instrumentos existentes. El texto presentado por la India podría servir de fundamento para seguir examinando la cuestión en el marco del Comité Especial, según dispone la resolución 54/110 de la Asamblea General, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, a fin de concertar un texto que pueda contar con apoyo unánime en 2001.

3. Marruecos felicita a Australia por la labor cumplida en las consultas sobre las cuestiones pendientes y los esfuerzos desplegados para lograr una solución que permita la aprobación del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (A/C.6/53/L.4, anexo I).

4. Por otra parte reitera su apoyo, en la medida en que lo desee la comunidad internacional, para la convocación de una conferencia de alto nivel encargada de definir una respuesta común de la comunidad internacional frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

5. Marruecos ha adoptado medidas concretas para luchar contra el terrorismo. Si bien no ha promulgado

ninguna ley especial de represión del terrorismo, ello se debe a que éste ha sido ya tipificado en su código penal. Además Marruecos ha ratificado el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Tokio, 14 de septiembre de 1963); el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 16 de diciembre de 1970); el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 23 de septiembre de 1971); y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1° de marzo de 1991). Ha firmado la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Viena, 3 de marzo de 1980); el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional (Montreal, 24 de febrero de 1998); el Convenio contra la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Roma, 10 de marzo de 1988); y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Roma, 10 de marzo de 1988). Además, está a punto de finalizar el procedimiento interno de ratificación de algunos de esos instrumentos. Como la acción individual de los Estados es tan eficaz como la colaboración regional internacional, Marruecos ha establecido una estrecha y fructífera cooperación a nivel bilateral y regional para la lucha contra el terrorismo.

6. **El Sr. Kittikhoun** (República Democrática Popular Lao), en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) dice que las actividades terroristas afectan a la estabilidad de las naciones y al fundamento mismo de las sociedades, e impiden el pleno goce de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales. No hay justificación para la violencia contra civiles inocentes, cualesquiera que sean los factores que hayan dado lugar a que se cometan dichos actos. Habida cuenta de que la red de terrorismo organizado es cada vez más amplia y aplica métodos cada vez más modernos, la comunidad internacional debe adoptar más que nunca medidas concertadas para luchar contra el terrorismo, para lo cual deberá establecer un marco jurídico mundial efectivo. En ese contexto, la ASEAN acoge complacida la aprobación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 49/60 de la Asamblea General), del Convenio

internacional para la represión de los actos de terrorismo cometidos con bombas y del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

7. La ASEAN encomia los continuos progresos hechos en el Comité Especial para reforzar el régimen jurídico de lucha contra el terrorismo. Al respecto, felicita a la India por su proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional (A/C.6/55/1), en el que se debería establecer un mecanismo eficaz para que los Estados Partes pudieran ejercer su jurisdicción sobre los actos de terrorismo y hacer comparecer ante la justicia a los autores. Además, en dicho proyecto se debería hacer hincapié en la importancia de la cooperación internacional, que deberá fundarse en los principios básicos generales del derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas. La ASEAN sigue trabajando en estrecha colaboración con otras delegaciones a fin de lograr la aprobación del proyecto.

8. Una conferencia internacional de alto nivel podría cumplir un papel importante en la formulación de una respuesta organizada de la comunidad internacional ante el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Dicha conferencia debería centrar su atención, entre otras cosas, en medidas preventivas, entre ellas la promoción de la cooperación entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley. Por ese motivo, la ASEAN expresa su apoyo a la convocación de dicha conferencia y está dispuesta a contribuir al debate pertinente.

9. **La Sra. Randrianarivony** (Madagascar) dice que, con el comienzo del siglo, las Naciones Unidas han asumido una pesada responsabilidad en lo que respecta a la defensa de la paz mundial, que es condición necesaria para el desarrollo. Los atentados graves y masivos contra los derechos humanos, las matanzas y los conflictos de todo género comprometen gravemente la estabilidad internacional. Los actos de terrorismo y el tráfico de estupefacientes conexo constituyen siempre una grave amenaza para la seguridad internacional y los derechos humanos más fundamentales. Por ese motivo, Madagascar condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

10. La lucha contra el terrorismo es una obligación común de la comunidad internacional. En ese contexto, Madagascar ha firmado tres convenciones y ratificado otras cuatro relativas al terrorismo internacional. Por otra parte, ha concertado acuerdos en el plano bilateral y regional para prevenir y reprimir los actos de terrorismo. En el plano nacional, si bien no existe ninguna

disposición específica relativa al terrorismo internacional, los actos que se pueden considerar como este tipo de delitos se incluyen de manera implícita en diversos artículos del Código Penal, que establecen penas de prisión, trabajos forzados y muerte.

11. Madagascar reitera la necesidad de elaborar rápidamente un proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

12. Agradece a la India su proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. Madagascar presta apoyo a las negociaciones realizadas en el marco del Comité Especial, que permitirán completar el arsenal jurídico para la lucha contra el terrorismo y su represión internacional en todos sus aspectos.

13. Madagascar se felicita por la aprobación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/2000/30, cap. I, secc. A), que es testimonio del compromiso político y concreto de la comunidad internacional de luchar contra la delincuencia en todos los niveles y en todas sus formas.

14. La paz y la estabilidad son dos factores indispensables en el camino de la prosperidad, y el terrorismo no desestabiliza sólo a ciertos países y regiones, sino al mundo entero.

15. *El Sr. Vázquez, Vicepresidente (Ecuador) ocupa la Presidencia.*

16. **El Sr. Su Wei** (China) dice que en los últimos cuatro años el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General ha logrado éxitos notables en el fortalecimiento de las medidas jurídicas internacionales contra el terrorismo, y espera que la determinación, la paciencia, la sinceridad, la comprensión y el espíritu de cooperación demostrados por los Estados Miembros se mantengan en la labor futura.

17. China ha condenado siempre el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y se opone enérgicamente a la utilización de actos de terrorismo como medio para lograr objetivos políticos o de otro tipo. La represión del terrorismo ha sido una de las políticas fundamentales del Gobierno chino. La naturaleza transfronteriza de los actos de terrorismo es cada vez más evidente; por ello es necesaria una estrecha cooperación internacional, especialmente para concertar tratados internacionales, reforzar la legislación interna y ampliar la asistencia judicial y la extradición. China es

parte en la mayoría de los tratados internacionales de lucha contra el terrorismo. El Gobierno chino está adoptando las medidas internas necesarias para adherirse al Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y está examinando cuidadosamente la posibilidad de firmar el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, o de adherirse a él. Ha demostrado su voluntad política de reprimir todo tipo de actos de terrorismo mediante esfuerzos concertados desplegados con otros países. En la actualidad, China coopera con Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán para luchar contra el terrorismo en el marco de los “Cinco países de Shanghai”; en la Declaración de Dushanbé, aprobada el 5 de julio del presente año, los cinco países reiteraron su determinación de luchar conjuntamente contra los actos de terrorismo. Este mecanismo regional de cooperación puede cumplir un papel importante en la lucha contra el terrorismo internacional.

18. Al mismo tiempo, China ha sostenido siempre que en la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo se deben respetar las normas establecidas de derecho internacional, incluido el principio de la soberanía e integridad territorial de los Estados y la no injerencia en los asuntos internos, y que se debe propiciar el mantenimiento de la seguridad y estabilidad internacionales y regionales.

19. En el presente año, el Comité Especial ha comenzado a examinar el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. China reitera su apoyo a la iniciativa de la India y considera que la aprobación de esa convención reforzará el marco jurídico existente de lucha contra el terrorismo y, más que reemplazarlas, complementará las convenciones existentes. El proyecto se ocupa también de algunas cuestiones políticas y jurídicas muy delicadas y complejas, cuya solución dependerá de la voluntad política de las partes y de la imaginación y creatividad con que se acomoden los distintos intereses e inquietudes. Cabe esperar que el Comité Especial pueda completar la elaboración de la convención en 2001.

20. El proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear ha logrado prácticamente el consenso en el seno del Comité Especial, y China expresa su agradecimiento por los esfuerzos hechos por todas las partes para abordar las cuestiones pendientes, así como su preocupación por que no se haya podido encontrar una solución adecuada.

21. Presta su apoyo a la iniciativa de Egipto de celebrar una conferencia internacional de alto nivel sobre el terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Para que la Conferencia sea fructífera y alcance las metas previstas será necesario prepararla cuidadosamente.

22. **El Sr. Fernando** (Sri Lanka) dice que su país asigna la más alta prioridad a la labor realizada por las Naciones Unidas para eliminar el terrorismo internacional, como atestigua su participación activa en el Comité Especial creado por la Asamblea General en 1997 y su compromiso de aplicar efectivamente dos importantes instrumentos para luchar contra el terrorismo mundial: el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Este último reviste una importancia crucial, pues trata de resolver, mediante la adopción de una serie de medidas muy específicas, el problema de la recaudación directa e indirecta de fondos que alimentan las arcas de los terroristas. Sri Lanka confía en que los Estados Miembros asignen la máxima prioridad a esta cuestión.

23. Para Sri Lanka la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo no es una cuestión meramente académica ya que en los últimos años ha sido objeto de una campaña de terror sin precedentes impulsada por un grupo terrorista que opera dentro y fuera del país. Ese grupo actúa con impunidad en diversos países extranjeros, a través de organizaciones de encubrimiento dedicadas supuestamente a fines políticos, religiosos, sociales, culturales y hasta humanitarios, las cuales recaudan fondos que en realidad se destinan a comprar armas, municiones y explosivos para su campaña de terror. Sri Lanka es uno de los muchos países que enfrentan este dilema. Esto plantea la necesidad de examinar detenidamente los nexos entre las complejas redes terroristas que operan en distintas partes del mundo. Es más: la existencia de vínculos bien conocidos entre el terrorismo y el tráfico de drogas, personas y armas exige el esfuerzo concertado de toda la comunidad internacional.

24. Sri Lanka, que acoge con agrado la propuesta de la India de elaborar una convención general sobre el terrorismo internacional, colaboró en forma constructiva con las demás delegaciones en el Grupo de Trabajo encargado de esa tarea. Aunque se han conseguido importantes progresos, hay varias cuestiones que es preciso seguir examinando, en particular las relaciones entre la nueva convención y las convenciones actuales, el

concepto de la responsabilidad de los Estados en la represión del terrorismo, y la necesidad de que adopten medidas apropiadas para cerciorarse de que los solicitantes de asilo no han tenido participación alguna en actividades terroristas, antes de conceder ese asilo.

25. Sri Lanka confía en que las delegaciones actuarán con espíritu de avenencia para salir del punto muerto en que se hallan las negociaciones sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, pues el Comité Especial competente ha realizado una labor valiosa que no debe desaprovecharse. Confía también en que las delegaciones abordarán de forma práctica la convocación de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

26. **La Sra. Álvarez** (Cuba) dice que el terrorismo internacional es motivo de gran preocupación para todos los Estados, pese a lo cual son pocas las veces en que se trata con toda profundidad, tanto por lo que respecta a sus causas, como a sus nexos más profundos y alarmantes dentro de la sociedad. Cuba condena una vez más todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo internacional, incluido el terrorismo alentado, financiado o tolerado por los propios Estados. El pueblo cubano sabe muy bien lo que significa ese terrorismo, pues desde hace más de 40 años es víctima de diversas actividades terroristas alentadas desde el exterior, que han causado grandes pérdidas materiales y humanas, y provocado sufrimientos incalculables.

27. La ratificación y aplicación de buena fe por los Estados de convenios internacionales de lucha contra el terrorismo internacional sigue siendo una importante forma de enfrentar ese flagelo. Sin embargo, la voluntad política de los Estados en la adopción de medidas de cooperación en este sentido es también un factor esencial. Pese a su carácter limitado, la delegación de Cuba ha apoyado los avances sectoriales alcanzados por el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General. Sin embargo, considera necesario que se elabore una convención internacional que establezca un marco jurídico general en esta materia, porque es indudable que fortalecería el régimen jurídico existente. Apoya, pues, la negociación del proyecto de convención general sobre el terrorismo presentado por la delegación de la India.

28. Cuba comparte plenamente la iniciativa respaldada por el Movimiento de los Países No Alineados en su reunión de Durban sobre la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional. Esta conferencia podría constituir una aportación significativa al desarrollo de la cooperación internacional en la elaboración de un plan de acción para enfrentar el terrorismo con medidas prácticas, así como un factor positivo en la creación de un clima de confianza. Las Naciones Unidas son el escenario más apropiado para lograr ese objetivo. La conferencia debería prepararse mediante un proceso amplio en el seno del Comité Especial. La celebración de una reunión de expertos sobre la lucha contra las actividades terroristas a nivel nacional podría constituir también una contribución valiosa al proceso, y la delegación de Cuba está dispuesta a participar en esas actividades.

29. En cuanto al proyecto de convención para la represión de los actos de terrorismo nuclear, la delegación de Cuba apoya la posición común de los Países No Alineados, agradece los esfuerzos que ha venido realizando la Sra. Stein para acercar las posiciones de las delegaciones y confía en que será capaz de llevarlas a buen término. Sin embargo, estima que la conclusión con éxito de esa labor no depende de meros arreglos de forma en la redacción del artículo que determinaría el alcance del convenio, sino que se trata de una cuestión de fondo que depende de la voluntad política de las partes.

30. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) dice que su país ha condenado siempre el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Condena también las actividades terroristas perpetradas por personas, grupos o Estados, cualquiera que sea su motivación. Todos los actos de terrorismo son inaceptables, pero el terrorismo de Estado es el peor, porque tiene repercusiones de mayor envergadura. El Pakistán es parte en nueve de los instrumentos jurídicos internacionales elaborados en los últimos decenios por las Naciones Unidas en sus esfuerzos para eliminar el terrorismo internacional, lo que pone de relieve su firme determinación de participar en la lucha contra el terrorismo.

31. Convencido de que la cooperación entre los Estados Miembros puede contribuir a erradicar el mal, el Pakistán coopera con otros países en este sentido, en el marco de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales. Mantiene también acuerdos de intercambio de información sobre varios aspectos del terrorismo con

diversos países, entre ellos Egipto, Jordania y los Estados Unidos de América. Esos acuerdos han redundado en una mejor coordinación entre los organismos de seguridad competentes.

32. En los dos últimos decenios se han cometido en el Pakistán más actos terroristas que nunca. Esos actos han provocado la muerte de cientos de personas y cuantiosos daños a bienes públicos y privados. Se ha informado con detalle al Secretario General sobre actos cobardes contra ciudadanos pakistaníes inocentes, patrocinados desde el extranjero y originados en uno de sus países vecinos, y no se escatiman esfuerzos para contrarrestar esa grave amenaza para la sociedad pakistaní. Como víctima del terrorismo internacional, el Pakistán comprende plenamente las preocupaciones de la comunidad internacional y está dispuesto a cooperar plenamente para eliminar dicha amenaza.

33. Es lamentable la tendencia de ciertos países a equiparar las luchas de liberación en Palestina, Cachemira y otros lugares con el terrorismo. Esa equiparación va dirigida claramente a desviar la atención de la comunidad internacional de sus campañas para sojuzgar a las poblaciones. Como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, el Pakistán ha apoyado siempre el principio de que las luchas por la liberación nacional y la libre determinación no constituyen terrorismo con arreglo al derecho internacional. El derecho a la libre determinación está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y la mayoría de los pueblos lo han ejercido para acceder a su independencia. De hecho, no son los pueblos que luchan por sus aspiraciones legítimas quienes cometen actos de terrorismo de Estado, sino fuerzas de ocupación que actúan con impunidad.

34. El Pakistán ve también con preocupación la tendencia reciente de algunos Estados y medios de comunicación de identificar al terrorismo con una religión determinada. Así, incluso los actos aislados de violencia cometidos por musulmanes se califican de actos de terrorismo del fundamentalismo islámico, en tanto que ese calificativo no se aplica a los actos de terrorismo perpetrados por miembros de otras confesiones religiosas. El terrorismo no tiene credo y afecta a todas las sociedades por igual. Por tanto, se necesitan los esfuerzos de todos para luchar contra él. El Islam es una religión de paz y hermandad universal. El Pakistán lamenta por ello que se esté impulsando una campaña deliberada para proyectar esa imagen negativa del Islam, como se pudo apreciar en la Tercera Comisión, en donde se intentó atribuir una connotación religiosa a

los llamados delitos “de honor”, conocidos en Occidente como “crímenes pasionales”. La caracterización negativa de cualquier religión sólo puede socavar los esfuerzos colectivos para promover objetivos comunes.

35. El Pakistán considera importante la labor realizada por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. El Comité celebró una útil ronda de deliberaciones sobre el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, y las delegaciones presentaron propuestas e ideas constructivas para mejorar el texto presentado por la delegación de la India. Es sumamente importante que este proyecto aborde la cuestión del terrorismo de forma amplia, teniendo en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones, y que comprenda una definición aceptable de terrorismo. A este respecto, el Pakistán confía en que el Comité Especial podrá debatir en su reunión de 2001 la propuesta sobre el particular presentada por la Organización de la Conferencia Islámica.

36. **El Sr. Al-Kadhe** (Iraq) dice que su país hace todo lo posible para luchar contra el terrorismo y ofrece pleno apoyo a la comunidad internacional, de conformidad con las normas del derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas. El Iraq confirma su solidaridad con todos los países islámicos en la aplicación de la Convención árabe sobre la represión del terrorismo de 1998, apoya también la posición del Movimiento de los Países No Alineados, expresada en su Conferencia de Durban, en 1998, en el sentido de que es preciso promover la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y rechaza toda medida que contravenga los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

37. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional formule una definición de terrorismo y todos los Estados Miembros deben contribuir a eliminar gradualmente sus causas fundamentales, especialmente el racismo, el colonialismo y la ocupación extranjera. Ni los instrumentos jurídicos existentes, ni el proyecto de convención general sobre el terrorismo contienen una definición de éste, lo que puede facilitar los abusos por parte de países que prefieren utilizar la fuerza, y no los medios jurídicos, para promover sus intereses en detrimento de los intereses de otros pueblos. Esos Estados se oponen por todos los medios a que se defina el terrorismo. Sea como fuere, cualquier definición deberá tener en cuenta la necesidad de distinguir entre el terrorismo y

la lucha legítima de los pueblos por su integridad territorial y su liberación.

38. El Iraq apoya sin reservas los esfuerzos actuales por elaborar y aprobar una convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Si bien el proyecto pertinente constituye un progreso, se puede criticar el hecho de que sólo trate de los actos cometidos por individuos, y no de los cometidos por Estados. La convención no se aplicaría a las fuerzas armadas de los Estados, lo que allanaría el camino al terrorismo de Estado. Al respecto, cabe recordar que dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad emplearon proyectiles de uranio enriquecido en su agresión contra el Iraq en 1991, pese a que esos proyectiles forman parte de una nueva generación de armas radiactivas prohibidas por la comunidad internacional, y a que sus efectos supondrán una amenaza para la vida de miles de iraquíes y para el medio ambiente durante muchos años. La delegación del Iraq apoya la posición del Movimiento de los Países No Alineados sobre este particular, que debería tenerse en cuenta para poder consensuar el proyecto de convención.

39. La delegación del Iraq está firmemente convencida de que la comunidad internacional necesita una convención general sobre el terrorismo internacional. Sin embargo, una convención de este tipo sólo alcanzará su objetivo si contiene una definición clara de terrorismo y distingue sin ambigüedades entre los actos de terrorismo y la lucha de los pueblos por la liberación y la libre determinación. El Iraq respalda la propuesta formulada por Malasia en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, ya que el proyecto presentado por la India no cumple esos requisitos. Una convención con esas omisiones tendría consecuencias graves. En efecto, ciertos actos terroristas quedarían fuera de su alcance y, en cambio, podrían quedar dentro de su ámbito de aplicación ciertos actos que no deben considerarse como actos de terrorismo.

40. Por ejemplo, cabe preguntarse si sería lógico y justo que una convención de esa clase no se aplicase a los crímenes perpetrados por Israel en los territorios palestinos ocupados. Por otra parte, el Iraq ha sido y sigue siendo víctima de actos terroristas cometidos por dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Desde la última agresión militar de gran envergadura, lanzada contra el país en octubre de 1991, esos Estados han impuesto, sin autorización del Consejo, una zona de prohibición de vuelos en el norte y el sur del país. Es más, sus diarios ataque aéreos han causado centenares

de víctimas entre la población civil, así como cuantiosos daños materiales, y constituyen otro ejemplo de terrorismo de Estado. Los Estados Unidos de América han promulgado la denominada Ley de liberación del Iraq, al amparo de la cual se asignan millones de dólares a la financiación de grupos terroristas con la finalidad de sustituir por la fuerza al régimen iraquí. En un informe publicado en el *New York Times* pocos días después de la aprobación de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad, en la que se condenan todos los actos de terrorismo, se hacía referencia al adiestramiento militar por la CIA de grupos de mercenarios de nacionalidad iraquí, lo que pone en evidencia que los Estados Unidos apoyan y patrocinan el terrorismo internacional. Esas prácticas van dirigidas a destruir la infraestructura de otro Estado y a sembrar el terror entre la población. Los actos terroristas perpetrados por los Estados causan muchas más víctimas que los cometidos por individuos. El Iraq destaca la responsabilidad de los Estados que proporcionan armas, recursos y adiestramiento a terroristas para lograr sus propios objetivos políticos.

41. **El Sr. Sorreta** (Filipinas) dice que la labor de la Comisión, que ha permitido adoptar medidas concretas para combatir el terrorismo internacional, simboliza la decisión colectiva de los Estados Miembros de librar al mundo de ese flagelo y contribuirá a la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Habrá que hacer todo lo posible por que ese acontecimiento de importancia extraordinaria tenga éxito, y para ello será esencial que prosigan las consultas. Su delegación ha seguido también con interés las consultas sobre el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y espera que lleguen a una feliz conclusión.

42. En cuanto al proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, cuyo texto preparado por la delegación de la India fue examinado por el Grupo de Trabajo en septiembre, tiene un carácter general que puede permitir abordar eficazmente el problema del terrorismo internacional de una forma aceptable para todos. Tal vez en el futuro pueda lograrse una convención que vaya más allá del régimen de "enjuiciamiento o extradición" y de las reglas que se limiten a prohibir la utilización del propio territorio para fines terroristas, e incluya normas relativas a la responsabilidad de los Estados. Hasta entonces, esas cuestiones

tendrán que resolverse en el plano político o con medidas o actos de fuerza unilaterales de dudosa validez jurídica. Resulta satisfactorio comprobar que el Grupo de Trabajo ha logrado determinar los ámbitos que requieren un examen ulterior por tratarse de esferas de suma importancia que deben abordarse teniendo en cuenta el objetivo de alcanzar una convención general que pueda ser aceptada por todos. La definición de los delitos es una cuestión fundamental y el texto revisado del artículo 2 debe servir de base de futuras deliberaciones.

43. También reviste gran importancia la relación de la convención general con los actuales instrumentos de lucha contra el terrorismo. La propuesta de algunas delegaciones de aplicar las disposiciones de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados es interesante y atractiva por su sencillez, pero hay que tener en cuenta que se trata de normas residuales que sólo se aplican cuando no hay un tratado adecuado. Aunque esas normas pueden servir de orientación a la Comisión, sería preferible decidir primero la política que ha de seguirse, como propuso la delegación del Reino Unido en la reunión del Grupo de Trabajo. Filipinas está a favor de fomentar el carácter general de la convención y espera que no se convierta en un simple protocolo facultativo que aplique el régimen de “enjuiciamiento o extradición” a los actos no incluidos en los actuales instrumentos sectoriales de lucha contra el terrorismo.

44. Por otra parte, apoya la propuesta de que se preste la debida atención a las víctimas del terrorismo y estima que la convención debe facilitarles la obtención de una reparación. También hay que impedir que los terroristas se beneficien de sus actos vendiendo su historia a los medios de comunicación o a la industria cinematográfica, o procurar al menos que los beneficios vayan a parar a las víctimas. Aunque esta prerrogativa corresponde básicamente a los Estados, la convención podría alentarlos a adoptar las medidas pertinentes, ya que el éxito de la lucha contra el terrorismo depende de las medidas nacionales. Filipinas es parte en la mayoría de los tratados de lucha contra el terrorismo y está a punto de suscribir los restantes. Asimismo, ha tipificado como delito diversos actos terroristas y está preparando leyes para reforzar su capacidad de combatir ese fenómeno. En este sentido, aguarda con impaciencia la publicación por el Secretario General de un compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas, al que Filipinas ha hecho ya su aportación.

45. La cooperación, que es la base de la lucha contra el terrorismo internacional, no debe limitarse a lo dispuesto en los convenios y convenciones pertinentes. Los Estados han de colaborar para resolver casos reales de terrorismo y abstenerse de cualquier acción que dificulte su solución por el Gobierno directamente interesado. La cooperación y la comprensión de todos los Estados, en particular aquellos cuyos intereses o ciudadanos estén implicados en la situación, será indispensable para procesar a los culpables y prevenir futuros atentados.

46. **El Sr. Štefánek** (Eslovaquia) reitera que su delegación se ha sumado a la declaración formulada por el representante de Francia en nombre de la Unión Europea y señala que la eliminación del terrorismo sigue siendo de la máxima actualidad. La Asamblea General ha realizado notables esfuerzos para establecer instrumentos de lucha contra el terrorismo internacional: en 1994 adoptó la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, contenida en el anexo de su resolución 49/60, y en 1996, en su resolución 51/210, estableció el Comité Especial, cuyo mandato se ha renovado todos los años desde entonces. La labor del Comité dio como resultado la aprobación del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas en 1997 y del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo en 1999. La labor del presente año, aunque tuvo comienzos poco prometedores, adquirió un cariz positivo gracias a las negociaciones del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional presentado por la delegación de la India. Como indicó el representante de Francia, esa convención permitiría subsanar las lagunas existentes en el conjunto de instrumentos de lucha contra el terrorismo, manteniendo a la vez los avances conseguidos. Es preciso asimismo aprobar un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, ya que la posibilidad de que se produzcan atentados de este tipo supone una grave amenaza para la población civil.

47. Eslovaquia ha obtenido diversos logros en el ámbito de la prevención y la eliminación del terrorismo internacional. El 26 de octubre de 2000 su Parlamento aprobó la ratificación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental y el Convenio internacional

para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Los respectivos instrumentos de ratificación de esos tratados se depositarán a su debido tiempo, tras ser firmados por el Presidente de la República de Eslovaquia, con lo que ésta pasará a ser parte en 11 de los 12 tratados internacionales de lucha contra el terrorismo. Además, Eslovaquia firmará en enero de 2001 el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

48. **El Sr. Al-Naman** (Arabia Saudita) insiste en que su Gobierno apoya los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir la lacra del terrorismo. La Arabia Saudita fue el primer país que firmó la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional, aprobada en 1999, ha participado en numerosas conferencias sobre la cuestión, ha colaborado en la formulación de estrategias de lucha contra el terrorismo y ha organizado seminarios de formación especializada en la materia.

49. En cuanto al proyecto de convención presentado por la India, su delegación estima que no puede considerarse general porque no contiene una definición exhaustiva del término "terrorismo", no establece una distinción entre el terrorismo internacional y la justa lucha de los pueblos contra la opresión en defensa de su derecho a la libre determinación, y no incluye dentro de los actos terroristas los ataques de las fuerzas armadas contra la población civil, como los que lleva a cabo el ejército israelí. A falta de estos elementos, esa convención sólo será una repetición de textos anteriores. Respecto de la propuesta formulada por Malasia en nombre de los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (A/C.6/55/WG.1/CRP.30), lamenta que no se haya podido examinar con tiempo suficiente y espera que esto pueda hacerse en fecha próxima. Por último, manifiesta su apoyo a la propuesta del Irán sobre el proyecto de convención general, que tiene el mérito de llenar las lagunas dejadas por los convenios y convenciones anteriores; encomia los esfuerzos desplegados por Australia en el ámbito de la lucha contra el terrorismo nuclear, y reitera su apoyo a la propuesta formulada por el Movimiento de los Países No Alineados de incluir los actos de fuerza militar en el ámbito de aplicación del proyecto de convención.

50. **El Sr. Lavallo-Valdez** (Guatemala) dice que, como se afirma en la resolución 1189 (1998) del Consejo de Seguridad, la supresión de los actos de terrorismo internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que constituye

el objetivo fundamental de las Naciones Unidas. De ahí que esta cuestión figure en el programa de la Asamblea General desde 1972, que la Asamblea haya aprobado recientemente, sin someterlas a votación, dos declaraciones en que se enuncian los principios generales de la lucha contra el terrorismo, y que el Consejo de Seguridad haya aprobado una resolución sobre este tema en 1999. También es significativo que existan 12 tratados multilaterales que obligan a los numerosos Estados que son partes en ellos a aplicar normas específicas contra los actos terroristas o a castigar la financiación y el apoyo material al terrorismo internacional, que se estén preparando otro tratado sectorial y un tratado general, y que se contemple la posibilidad de convocar una conferencia internacional sobre este fenómeno. Sin embargo, no se ha logrado proteger plenamente a la comunidad internacional frente al terrorismo, por lo que los tribunales y las fuerzas del orden de los distintos países no deben cejar en su empeño por erradicar la plaga, y las Naciones Unidas y otros foros internacionales deben seguir esforzándose por crear nuevos mecanismos internacionales en ese ámbito.

51. Los actos terroristas son crímenes que afectan a la esencia del derecho penal, pero tienen también elementos adicionales que aumentan su nocividad: el hecho de que cualquier ser humano esté expuesto a ser víctima de un atentado y la gravedad que pueden revestir los daños infligidos por una acción terrorista, debido a la potencia mortífera de las armas modernas. Además, a diferencia de lo que sucede con otros crímenes, en los que la violencia no es un fin sino un medio o va dirigida únicamente contra ciertos individuos, el propósito inmediato del terrorista es matar al mayor número posible de personas, sin que importe quienes sean. A todo ello hay que sumar el enorme perjuicio que este fenómeno causa a las relaciones armoniosas entre los Estados y a las instituciones democráticas en el plano interno, característica que lo convierte en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que, como se dice en las dos declaraciones aprobadas por la Asamblea General, obedece en gran medida a que algunos Estados pueden estar voluntariamente implicados, de forma directa o indirecta, en actos terroristas.

52. En otro orden de cosas, su delegación ha observado que en la dirección de Internet de las Naciones Unidas puede comprobarse la situación de los tratados sobre terrorismo depositados en poder del Secretario General, así como el texto de las reservas y declaraciones correspondientes. Sin embargo, no sucede lo mismo con los

tratados cuyos depositarios son los directores ejecutivos de otros organismos intergubernamentales, por lo que Guatemala propone a la Secretaría que establezca una dirección electrónica en la que pueda consultarse toda la información relativa a dichos tratados, actualizada al menos una vez por semana.

53. *El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.*

54. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que en mayo del año en curso su país envió al Secretario General un mensaje para comunicarle que el Sudán se había convertido en parte en los seis principales convenios internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo internacional, lo que venía a añadirse a los cuatro instrumentos en la materia ya ratificados por ese país con anterioridad. Además, con ocasión de la Cumbre del Milenio, el Presidente del Sudán depositó el instrumento de ratificación del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de 1997, y suscribió también el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo internacional, que estaba abierto a la firma. Por ello puede afirmarse que el Sudán es parte en todos los convenios internacionales de lucha contra el terrorismo, lo que es motivo de orgullo para ese país y puede ser un ejemplo para otros.

55. Durante el decenio de 1990 hubo maniobras políticas tendientes a acusar al Sudán de prestar apoyo al terrorismo, unidas a una campaña de informaciones falsas, con el propósito deliberado de invertir los papeles y situar a los terroristas en lugar de las víctimas, y a las víctimas en el de los terroristas. A esa acusación sólo se puede responder con la verdad, es decir, que la única arma del Sudán es la fe de su pueblo, que rechaza el terrorismo por ser manifiestamente contrario a los valores que profesa. El ataque contra mujeres y niños, así como la destrucción de instalaciones, están en pugna con los valores religiosos y humanitarios del Sudán, que hace un llamamiento a la cooperación internacional, a fin de que erradique ese flagelo para la paz internacional y promueva esa paz, sobre la base de los valores de humanidad, justicia y apoyo a un futuro fundado en la coexistencia.

56. La Asamblea General, en resoluciones anteriores, reafirmó la necesidad de que los Estados se abstuvieran de financiar y apoyar actividades terroristas y mostró el peligro que supone el terrorismo de Estado para la estabilidad y la paz internacional. La Asamblea General debe continuar luchando contra el terrorismo de Estado, estableciendo mecanismos y programas al efecto.

57. En una época de auge de la mundialización, no se puede tomar en serio a ningún Estado que explote este concepto para conseguir sus propios objetivos políticos y apoye a movimientos armados que tratan de desestabilizar a un país, matando a civiles inocentes y propagando enfermedades y epidemias. A este respecto, menciona los actos terroristas perpetrados contra Kassala, la “ciudad de la poesía”, situada en la frontera con Eritrea, que causaron la muerte de más de 100 víctimas inocentes y destruyeron hogares e instalaciones civiles. Ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas puede justificar esos actos terroristas y criminales, pues las víctimas no fueron sólo mujeres y niños, sino los propios derechos humanos, en particular el derecho a la vida. Es escandaloso que el Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado haya podido describir al jefe del grupo terrorista responsable como persona “refinada, dinámica, dedicada y decidida”.

58. Las Naciones Unidas, por conducto de la Sexta Comisión, han emprendido la ardua labor de completar el último componente del conjunto de instrumentos de lucha contra el terrorismo internacional, es decir, una convención general de lucha contra el terrorismo internacional, sobre la base del proyecto preparado por la India. Se trata de un proyecto exhaustivo que aborda cuestiones estrechamente relacionadas con la paz y la seguridad, en la medida en que define el terrorismo de Estado y el delito de financiación de los actos terroristas, método que es el empleado con mayor frecuencia por los Estados para apoyar a los terroristas. El Sudán reafirma plenamente su compromiso en la lucha contra el terrorismo, cualesquiera que sean los métodos utilizados, y hace un llamamiento para que se tipifiquen como crímenes los actos terroristas y el fomento, la financiación, el estímulo, el apoyo y la cobertura diplomática de esos actos.

59. La intervención humanitaria es un concepto de moda y, sin embargo, a veces puede ser peligroso, desde el punto de vista jurídico, moral o político, confundir la ayuda humanitaria con la actitud de algunos Estados que intentan explotar esa vía para reforzar su influencia y favorecer sus propios intereses. Para que la mundialización y la asistencia humanitaria den resultados satisfactorios, es preciso evitar que algunos Estados financien o apoyen a grupos terroristas; en cambio, la comunidad internacional debe tratar de velar por la consecución de soluciones pacíficas y de buena fe.

60. La destrucción de un puente, una fábrica o una embajada, o el ataque contra un niño, son para el Sudán

actos terroristas que suscitan justificadamente la reacción humanitaria internacional. El Sudán hace un llamamiento a los Estados para que pongan fin a la violencia perpetrada por intereses políticos, y promuevan y hagan cumplir los instrumentos internacionales vigentes, si desean mantener una visión optimista del futuro de la especie humana.

61. **El Sr. Diab** (Líbano) dice que su país afirma una vez más que el proyecto de convención general de lucha contra el terrorismo internacional ofrece la posibilidad de resolver cuestiones no examinadas en convenios anteriores. La posición del Líbano se guía por dos principios: en primer lugar, el terrorismo es un grave flagelo que amenaza a las sociedades democráticas y que debe combatirse como parte de la delincuencia organizada. El Líbano se opone al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En segundo lugar, es preciso definir el concepto de terrorismo y distinguirlo de los actos de lucha de liberación y de resistencia a las fuerzas de ocupación. Así, pues, se debe diferenciar la violencia dirigida contra los civiles, como objetivo político, racista y religioso, de los actos militares dirigidos contra fuerzas armadas de ocupación, que se basan en el derecho legítimo de los pueblos a luchar por su libertad, independencia y dignidad.

62. La posición del Líbano se rige por el derecho internacional, que protege sus derechos y su dignidad y soberanía. El Líbano no posee armas nucleares ni armamento de destrucción en masa, sino únicamente la fe de sus ciudadanos en su tierra y en su derecho a defender su patria y su soberanía. Ello le ha permitido resistir durante 22 años a la ocupación israelí, y finalmente liberar el país y poner fin a la ocupación. Ante la falta de una legislación internacional que lo proteja, el Líbano ha pagado un precio muy alto por esa resistencia, ya que los ocupantes no han distinguido entre civiles y militares y han perpetrado matanzas reiteradas. Baste mencionar el ataque israelí de 1996 contra el símbolo mismo de la paz, que son las Naciones Unidas, en la ciudad de Caná. Para el Líbano resulta doloroso escuchar a los juristas decir que están cansados del argumento de la distinción entre el derecho justo de los pueblos a la autodeterminación y los actos de genocidio y bombardeos del ocupante. Ello equivale a afirmar que los principios del derecho internacional y los derechos humanos pueden ser divisibles, justificados en un contexto y no en otro. Tras los hechos de Caná, ciudad de carácter religioso y sagrado, ha quedado demostrado que ni siquiera el símbolo de la paz era inviolable, y

por eso resulta difícil entender que no se pueda incluir en el proyecto de convención una mención que proteja a los civiles del terrorismo del Estado ocupante. El Líbano insiste en su derecho a continuar haciendo esa distinción. Sobre esa base, apoya el proyecto de convención general de lucha contra el terrorismo internacional y reitera su apoyo a todas las medidas internacionales para combatir ese flagelo y favorables al fortalecimiento de la cooperación internacional en esa lucha.

63. El Líbano desea insistir también en la necesidad de tratar las causas del terrorismo y no limitarse a condenas y a la imposición de sanciones. En este sentido, se remite al Informe del Secretario General relativo a la aplicación del informe del Grupo sobre las operaciones de paz de las Naciones Unidas (A/55/502), de 20 de octubre de 2000 y, en particular, a su párrafo 15, en que se hace referencia a la necesidad de que las estrategias de prevención se centren en las causas fundamentales de los conflictos violentos y las circunstancias que los instigan.

64. Denuncia la barbarie del terrorismo israelí y recalca que las soluciones al conflicto, para ser estables y duraderas, deben basarse en las decisiones y resoluciones de derecho internacional y en los principios esenciales definidos por la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, la delegación del Líbano reitera su apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer una legislación que permita poner fin al terrorismo internacional y proteger la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, destaca la importancia de incluir en el proyecto determinadas disposiciones, y en particular, la propuesta que figura en el documento A/55/WG.1/CPR.37 de hacer en el preámbulo de la convención una referencia especial a la resolución 46/51 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, a la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y al Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. En todo caso, su posición será similar a la que adoptó en ocasión de aprobarse la resolución 54/110 de la Asamblea General.

**Tema 155 del programa: Estado de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (continuación) (A/C.6/55/L.15)**

65. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/55/L.15 sin someterlo a votación.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/55/L.15 sin someterlo a votación.*

67. **El Sr. Becker** (Israel), en explicación de su posición después de aprobada la resolución, dice que, como se recordará, Israel participó de manera activa y sustantiva en la Conferencia Diplomática convocada entre 1974 y 1977 en que se aprobaron los dos protocolos adicionales, lo que demuestra la importancia que atribuye al desarrollo del derecho internacional humanitario.

68. Desea aprovechar esta oportunidad para reconocer la importante contribución realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a la codificación y el desarrollo del derecho internacional humanitario. Israel tiene una relación de trabajo única y estrecha con el CICR, que difícilmente se presenta en otras actividades de éste sobre el terreno.

69. Israel no ha sido el único que ha expresado preocupación en relación con ciertos aspectos de los protocolos adicionales. Un número importante de Estados y de académicos reconocidos ha cuestionado los fundamentos jurídicos de varias disposiciones de los Protocolos. La eficacia del derecho internacional humanitario y del CICR se fundamenta en una neutralidad e imparcialidad totales; cuando los instrumentos del derecho internacional humanitario se aplican con fines políticos, se debilita su prestigio y, al mismo tiempo, se corre el riesgo de poner en peligro a quienes en realidad se desea proteger. Se impidió a Israel ser parte de los protocolos adicionales porque en el texto se introdujo una terminología política. Por ejemplo, en lugar de aplicar criterios objetivos para determinar el alcance y la aplicación del Protocolo I, en el párrafo 1 del artículo 1 se introdujeron factores políticos subjetivos. Del mismo modo, los artículos 43 y 44 parecen socavar los principios establecidos de derecho internacional humanitario relativos a la obligación de los combatientes de respetar el derecho de la guerra y la necesidad básica de que los combatientes se distinguan claramente de la población civil.

70. Si bien el texto del proyecto de resolución A/C.6/55/L.15 es en general inobjetable, en caso de haberse sometido a votación Israel se habría abstenido.

71. Israel desea aprovechar esta oportunidad para hablar de la continua exclusión de la sociedad nacional de Israel, Magen David Adom, del movimiento de la Cruz Roja. En virtud de la resolución 3, aprobada en la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en noviembre de 1999, se han hecho

esfuerzos por aprobar un tercer protocolo que, entre otras cosas, garantizaría la existencia de un movimiento verdaderamente universal de la Cruz Roja, y pondría fin a la injusta exclusión de Magen David Adom y de otras sociedades nacionales que no utilizan el símbolo de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja. A ese respecto, tal vez hubiera sido adecuado que en el proyecto de resolución se hiciera alguna referencia a los esfuerzos que se realizan para aprobar el tercer protocolo. Además, es lamentable que se haya suprimido del preámbulo del proyecto de resolución A/C.6/55/L.15 la referencia a la celebración de la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

72. **El Presidente** declara que la Sexta Comisión ha concluido el examen del tema 155 del programa.

**Tema 156 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (continuación)** (A/C.6/55/L.8 y Corr.1)

73. **El Presidente** dice que Nigeria y Tailandia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

74. **El Sr. Peralta** (México), en explicación de su postura, dice que su delegación apoyará la aprobación del proyecto de resolución A/C.6/55/L.8 y Corr.1, porque está convencida de que la adopción de medidas que garanticen a los locales y a los funcionarios son de vital importancia para asegurar el desarrollo de las relaciones entre Estados. Las prerrogativas e inmunidades se conceden para que los funcionarios y los locales cuenten con la seguridad necesaria en el desempeño de sus funciones, y no deben ser utilizadas con otros propósitos. Por ello, México rechaza el abuso de las prerrogativas y las inmunidades, e interpreta el texto del párrafo 8 de la parte dispositiva, como ya se ha hecho en otras ocasiones, en el sentido de que es responsabilidad del Estado acreditante el abuso de dichas prerrogativas, y debe castigar, en su caso, los abusos cometidos por sus representantes dentro del marco jurídico e internacional aplicable.

75. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, considerará que la Sexta Comisión desea aprobar sin someter a votación el proyecto de resolución.

76. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/55/L.8 y Corr.1 sin someterlo a votación.*

77. **El Presidente** declara que la Comisión ha concluido el examen del tema 156 del programa.

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas*

